

Rad. 2020-00152-00

Demandante: Dóris Maritza Muñoz Meneses

Demandados: José de los Ángeles Guio Díaz y Alex Vladimir Guio Díaz.

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la demandante allego al buzón de correo electrónico de este despacho el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) caución requerida en el auto admisorio de la demanda para decretar medidas cautelares. Bucaramanga diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el proceso de la referencia, en auto del dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020) se requirió a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días presentara caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, como requisito previo para decretar las medidas cautelares solicitadas.

En respuesta al requerimiento del Despacho, el día ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020) la apoderada judicial de la demandante allego PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL No. B-100037706 suscrita con COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, donde se aseguró la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$11.400.000.00)** a favor de los demandados.

La caución presentada por la apoderada judicial, no cumple con el requerimiento hecho por el despacho, pues no equivale a el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, las cuales fueron estimadas en el escrito de subsanación de la demanda por un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$174.074.928)**.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación electrónica de esta providencia, allegue nueva caución de compañía de seguros o adición a la ya constituida, que se ajuste a la suma referida, so pena de negar el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez



Rad. 2020-00152-00

Demandante: Dóris Maritza Muñoz Meneses

Demandados: José de los Ángeles Guio Díaz y Alex Vladimir Guio Díaz.

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 133 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de noviembre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario